

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.333

Viernes 26 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2745470

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO A PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 29, DE 2013, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA INCINERACIÓN, COINCINERACIÓN Y COPROCESAMIENTO

(Resolución)

Núm. 9.315 exenta.- Santiago, 18 de diciembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre bases generales del medio ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 6, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión; en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento y deroga decreto N° 45, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución exenta N° 1.933, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que deja sin efecto resolución exenta N° 1.260, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, y establece Programa de Regulación Ambiental 2024 - 2025; en la resolución exenta N° 4.317, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que actualiza el Programa de Regulación Ambiental 2024- 2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y

Considerando:

- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70 literal n) de la ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente ("ley N° 19.300"), le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") proponer, facilitar y coordinar el proceso de dictación de las normas de emisión, para lo cual deberá sujetarse a las etapas señaladas en el artículo 32 del mismo cuerpo legal y en el respectivo reglamento.
- Que, el decreto supremo N° 6, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión ("Reglamento"), dispone en su artículo 46 que toda norma de emisión será revisada según los criterios establecidos en el título sexto del Reglamento. Además, añade que las normas de emisión deberán revisarse, al menos, cada cinco años contados desde la plena implementación de las medidas que se contemplen en particular.
- Que, el artículo 47 del Reglamento establece que la revisión deberá sujetarse a criterios de eficacia de la norma en cuestión y de eficiencia en su aplicación, los que deben ponderarse conforme a lo indicado en el artículo señalado.
- Que, mediante el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció la norma de emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento y derogó el decreto N° 45, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia ("D.S. N° 29/2013"). Dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial el 12 de septiembre de 2013, entrando en vigencia en la misma fecha.

CVE 2745470

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, el ámbito de aplicación de la referida norma de emisión comprende las instalaciones de incineración, las instalaciones de coíncineración, que correspondan a hornos rotatorios de cal o a instalaciones forestales, y las instalaciones de coprocesamiento que correspondan a hornos de cemento que utilicen combustibles distintos a los tradicionales, ubicadas en todo el territorio nacional. Asimismo, dicha norma tiene por objeto prevenir los efectos adversos sobre la salud de la población y sobre los recursos naturales, derivados de las emisiones tóxicas generadas en los procesos de incineración, coprocesamiento y coíncineración en las instalaciones señaladas.

6. Que, el Programa de Regulación Ambiental 2024-2025, establecido mediante resolución exenta N° 1.933, de 2024, actualizado por resolución exenta N° 4.317, de 2025, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, estableció dentro de las prioridades programáticas de esta Secretaría de Estado la de revisar el DS N° 29/2013, incorporando dicho decreto supremo a aquellos instrumentos de gestión ambiental cuyo proceso debe iniciar y/o continuar en el bienio 2024-2025, e indicando que su plazo de tramitación podría exceder el referido bienio.

7. Que, mediante memorándum N° 18.607, de 20 de noviembre de 2025, de la División de Calidad del Aire, se solicitó iniciar el procedimiento de revisión de la norma de emisión para incineración, coíncineración y coprocesamiento.

8. Que, al dar inicio al procedimiento de revisión del DS N° 29/2013, se tiene en consideración el estudio de “Antecedentes para la actualización de la norma de emisión para incineración, coíncineración y coprocesamiento de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente”, licitación ID N° 608897-23-LE25.

9. Que, en consecuencia, a la fecha se ha dado cumplimiento al plazo previsto en el Reglamento, motivo por el cual corresponde iniciar el procedimiento de revisión de la norma de emisión para incineración, coíncineración y coprocesamiento.

Resuelvo:

1. Iníciase el procedimiento de revisión, y su correspondiente etapa de elaboración de anteproyecto, del decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración, coíncineración y coprocesamiento.

2. Fórmese un expediente público para la revisión del decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración, coíncineración y coprocesamiento.

3. Fíjese un plazo de 45 días, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, para la recepción de antecedentes sobre la revisión del decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. En consecuencia, cualquier persona, natural o jurídica, podrá aportar antecedentes científicos, técnicos, económicos, jurídicos y/o sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y remitirse en formato digital a la casilla de correo electrónico: rev.ds29@mma.gob.cl. Asimismo, podrán presentarse físicamente en la oficina de partes del Ministerio del Medio Ambiente o de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

4. Confórmese un comité operativo para la revisión del decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración, coíncineración y coprocesamiento.

5. Ofíciase a los órganos públicos que a continuación se indican, con el objetivo de que manifiesten su voluntad de participar en el comité operativo indicado en el resuelto anterior; y, en ese caso, designen a sus representantes titulares y suplentes para integrarlo:

- Ministerio de Energía.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Agricultura.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

6. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- María Heloísa Juana Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.